INFORME FINAL DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

"ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEM A DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CENTRO DE CONVIVENCIA Y PATIOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER."

PROCESO MINÍMA CUANTÍA No. C-MIN-031-2026

En San Gil, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026 se procede a emitir informe final de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la invitación pública y a emitir informe de evaluación expresamente exigidos en la Invitación Pública:

PROPUESTAS PRESENTADAS:

No.	NOMBRE E IDENTIFIACIÓN OFERENTE	HORA Y FECHA DE ENTREGA	VALOR OFERTADO
1	WILFERTEC S.A.S	22/07/2026 7:02 PM	46.458.516 COP
2	CAM NETWORK SOLUCIONES S.A.S	22/07/2026 6:33 PM	48.497.739 COP
3	COMERCIALIZADORA BENNU SAS	22/07/2026 7:40 PM	48.997.739 COP

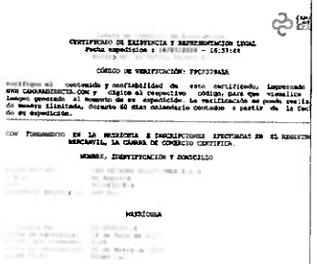
Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4, modificado por el artículo Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual exporne lo siguiente:

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación...

Conforme a lo anterior, se procede a evaluar las ofertas:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

PROPONENTE	WILFERTEC S.A.S	CAM NETWORK SOLUCIONES S.A.S	COMERCIALIZADORA BENNU SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
Carta de presentación de la oferta La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y			

PROPONENTE	WILFERTEC S.A.S	CAM NETWORK SOLUCIONES S.A.S	COMERCIALIZADORA BENNU SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
siguiendo el modelo que se presenta como anexo a la Invitación Pública (FORMATO No. 1), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.	CUMPLE El oferente subsano	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de existencia y la representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según caso: Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El oferente (persona jurídica nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE DVs7GrrTQD 	CUMPLE CODIGO FPCF329A5A 	CUMPLE B26224305DDD09 

PROPONENTE	WILFERTEC S.A.S	CAM NETWORK SOLUCIONES S.A.S	COMERCIALIZADORA BENNU SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.			
Acta de autorización de junta de socios o junta directiva Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta			

PROPONENTE	WILFERTEC S.A.S	CAM NETWORK SOLUCIONES S.A.S	COMERCIALIZADORA BENNU SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.	N/A	N/A	N/A
Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de SAN GIL, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales			

PROPONENTE	WILFERTEC S.A.S	CAM NETWORK SOLUCIONES S.A.S	COMERCIALIZADORA BENNU SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que ha venido cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Compromiso Anticorrupción El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIDAD del presente			

PROPONENTE	WILFERTEC S.A.S	CAM NETWORK SOLUCIONES S.A.S	COMERCIALIZADORA BENNU SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales - **Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín. - **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación** De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. - **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, realizará la consulta de los antecedentes judiciales	VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	VERIFICADOS POR LA ENTIDAD

PROPONENTE	WILFERTEC S.A.S	CAM NETWORK SOLUCIONES S.A.S	COMERCIALIZADORA BENNU SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
a través de la página web de la Policía Nacional En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. - **Verificación de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. (Código Nacional de Policía y Convivencia).** Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato donde se verifique que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.			
Copia del Registro Único Tributario – Rut El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento de Identidad Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación de deudores morosos de alimentos Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso de alimentos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE El oferente subsano

PROPONENTE	WILFERTEC S.A.S	CAM NETWORK SOLUCIONES S.A.S	COMERCIALIZADORA BENNU SAS
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.			
Garantía seriedad de la oferta Para el presente proceso contractual, es requisito que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, que puede ser bancaria o una póliza de seguros, a favor de la entidad contratante, equivalente al (10%) del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria debidamente firmada, para lo cual deberá anexar copia del recibo de pago de dicha garantía	**CUMPLE** SEGUROS DEL ESTADO SA POLIZA Nº 39-44-101184389 	**NO CUMPLE/RECHAZADO** NO presenta póliza de seriedad de la oferta Se encuentra incurso en la siguiente causal de rechazo establecida en la invitación publica: *"22. Cuando no presente la póliza de seriedad con la oferta. "* Por otra parte, el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 dispone que la falta de entrega de la garantía de seriedad es insubsanable. "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"* La garantía de seriedad de la oferta se debe entregar simultáneamente con la propuesta, no es subsanable.	**NO CUMPLE/RECHAZADO** NO presenta póliza de seriedad de la oferta Se encuentra incurso en la siguiente causal de rechazo establecida en la invitación publica: *"22. Cuando no presente la póliza de seriedad con la oferta. "* Por otra parte, el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 dispone que la falta de entrega de la garantía de seriedad es insubsanable. "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".* La garantía de seriedad de la oferta se debe entregar simultáneamente con la propuesta, no es subsanable

Nota: Una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos solicitados en la invitación, se encuentra que el proponente

No.	NOMBRE E IDENTIFIACIÓN OFERENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	WILFERTEC S.A.S	CUMPLE
2	CAM NETWORK SOLUCIONES S.A.S	NO CUMPLE/ RECHAZADO
3	COMERCIALIZADORA BENNU SAS	NO CUMPLE/ RECHAZADO

La presente se firma por quienes en ella intervinieron.

En San Gil, el veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL
Secretaria Jurídica y de Contratación

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA EL CENTRO DE CONVIVENCIA Y PATIOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER

PROCESO MINÍMA CUANTÍA No. C-MIN-031-2026

En San Gil, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2026 se procede a realizar la evaluación y correspondiente verificación de los requisitos habilitantes técnicos establecidos en el pliego de condiciones:

PROPUESTAS PRESENTADAS:

No.	NOMBRE E IDENTIFIACIÓN OFERENTE	HORA Y FECHA DE ENTREGA	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	CAM NETWORK SOLUCIONES S.A.S	22/07/2026 6:33 PM	48.497.739 COP
2	WILFERTEC S.A.S	22/07/2026 7:02 PM	46.458.516 COP
3	COMERCIALIZADORA BENNU SAS	22/07/2026 7:40 PM	48.997.739 COP

Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4, modificado por el artículo Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual expone lo siguiente:

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

Conforme a lo anterior, se procede a evaluar las ofertas presentadas.

REQUISITOS HABILITANTES ORDEN TÉCNICO

PROPONENTE	WILFERTEC	CAM NETWORK	COMERCIALIZADORA BENNU
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE		
EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta mínimo dos (2) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: ▪ Razón social de la empresa o entidad contratante ▪ Nombre del Contratista ▪ Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. ▪ Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) ▪ Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. ▪ Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor	CUMPLE Aporta certificado contrato 58-2-10026-24 Escuela Carabineros de Vélez Aporta certificado contrato 58-2-10038-23 Escuela Carabineros Vélez.	NO CUMPLE El proponente no subsanó. No define los contratos a evaluar.	CUMPLE Aporta certificado contrato 82-2-10008-24 Policía Metropolitana de Pereira Aporta certificado contrato 105-MC cenacinteligencia-2025

total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. ▪ Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. ▪ Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.			
FICHA TECNICA Y/O MANUAL Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica y/o manual original de la casa fabricante junto con el presente anexo, que permita confirmar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas) aplica para los ítems 1.1, 1.3, 1.6, y 2.1, 2.3, 2.4, 2.10.	CUMPLE. Aporta Ficha Técnica para los ítems 1.3 y 2.3.	NO CUMPLE El proponente no subsanó, no allega las fichas técnicas solicitadas para los ítems 1.1, 1.3, 1.6, y 2.1, 2.3, 2.4, 2.10	NO CUMPLE. No subsanó la ficha técnica item 2.4 el tipo de cámara solicitado es de 5mp, la ficha aportada corresponde a 4mp. Aportó la ficha técnica Para los ítems 1.6 y 2.10
CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE FABRICA Anexar certificación expedida por la marca fabricante debidamente firmada por el representante legal en Colombia en la que indique que el oferente es un integrador autorizado para distribuir, comercializar, instalar y brindar servicio posventa y de mantenimiento sobre los productos de la marca a nivel nacional, (software y hardware) acorde al listado de equipos ofertados para el presente proceso, con fecha de expedición máxima de 30 días, contados desde la fecha de cierre del presente proceso. mencionada certificación deberá relacionar número de proceso y entidad. (Nota: la Alcaldía de San Gil se reserva el derecho de verificación y tomar las acciones a que haya lugar, por tal motivo la certificación deberá incluir número de teléfono y correo electrónico de	CUMPLE Se recibe correo electrónico de Dahua Technology: cristobal.zhang@dahuatech.com confirmando que los certificados son validos	NO CUMPLE No subsanó la certificación expedida por la marca fabricante debidamente firmada por el representante legal en Colombia	NO CUMPLE No subsanó la certificación expedida por la marca fabricante debidamente firmada por el representante legal en Colombia

quien expide la certificación) aplica para los ítems del 1.1, 1.3, 1.6 y 2.1, 2.3, 2.4, 2.10			
CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA: Anexar certificación expedida por la marca fabricante debidamente firmada por el representante legal en Colombia en la que indique que los equipos a suministrar cuentan con una garantía mínima de tres (3) años, incluir en el documento el listado de equipos con sus referencias; La certificación deberá relacionar número de proceso y entidad. (Nota la Alcaldía de San Gil se reserva el derecho de verificación y tomar las acciones a que haya lugar, por tal motivo la certificación deberá incluir número de teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación) aplica para los ítems del 1.1, 1.3, 1.6 y 2.1, 2.3, 2.4, 2.10	CUMPLE Se recibe correo electrónico de Dahua Technology: cristobal.zhang@dahuatech.com confirmando que los certificados son validos	La Entidad no ha logrado verificar la autenticidad de las certificaciones presentadas por el oferente, pese a las gestiones realizadas hasta la fecha. Se realizaron llamadas telefónicas al número (601) 310 6176, sin obtener respuesta. Se remitieron solicitudes de verificación a los siguientes correos electrónicos de Dahua Technology: cristobal.zhang@dahuatech.com support.co@dahuatech.com marketing.co@ dahuatech.com	NO CUMPLE No subsanó la certificación expedida por la marca fabricante debidamente firmada por el representante legal en Colombia
CERTIFICACIÓN TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: Anexar certificación expedida por la marca fabricante debidamente firmada por el represente legal en Colombia en la certifica que el oferente fue capacitado por la fábrica en sus instalaciones para realizar el entrenamiento a terceros en circuito cerrado de televisión y demás equipos que componen la solución ofertada, esto con el fin de trasmitir el conocimiento y las mejores prácticas en el uso de los equipos al cliente final. (Nota la Alcaldía de San Gil se reserva el derecho de verificación y tomar las acciones a que haya lugar, por tal motivo la certificación deberá incluir número de teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación) aplica para los ítems del 1.1, 1.3, 1.6 y 2.1, 2.3, 2.4, 2.10.	CUMPLE Se recibe correo electrónico de Dahua Technology: cristobal.zhang@dahuatech.com confirmando que los certificados son validos	NO CUMPLE No subsanó la certificación expedida por la marca fabricante debidamente firmada por el representante legal en Colombia	NO CUMPLE No subsanó la certificación expedida por la marca fabricante debidamente firmada por el representante legal en Colombia
PERSONAL MINIMO REQUERIDO			

PERSONAL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EXPERIENCIA	DEDICACION
Ingeniero de sistemas y/o ingeniero electrónico con especialización tecnológica *o* de posgrado en seguridad en redes y/o CCTV y/o Telecomunicaciones	Un (01) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas con instalación de cámaras de seguridad con entidades públicas o privadas.	100%
Técnico o tecnólogo de sistemas y/o en telemática o áreas afines con certificación en curso de alturas vigente	Un (01) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas con instalación de cámaras de seguridad con entidades públicas o privadas.	100%

Para la acreditación del personal mencionado el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida debidamente firmada.
- Documentos para acreditar los estudios y/o cursos según el caso.
- Tarjeta profesional (para el personal que aplique)
- Documentos para acreditar la experiencia - las certificaciones deberán incluir número de teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación
- Carta de compromiso para la ejecución del proceso, debidamente firmada por el personal ofrecido y por el oferente con dedicación del 100%.

CUMPLE. Aporta las cartas de compromiso debidamente firmadas por el oferente y personal ofrecido.	NO CUMPLE El proponente no subsanó la documentación y las hojas de vida para el personal mínimo requerido.	NO CUMPLE. No aporta título de especialización tecnológica *o* de posgrado en seguridad en redes y/o CCTV y/o Telecomunicaciones. El título de especialista aportado corresponde a Administración de la Seguridad. De acuerdo con lo consultado en la pagina Web de la Universidad Militar Nueva Granada, la especialización se relaciona con la seguridad privada. Las cartas de compromiso subsanadas No se encuentran firmadas por el oferente

➢ Fotocopia de la cedula			
Aceptación Especificaciones Técnicas El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS" de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	**CUMPLE** Anexa Carta de aceptación especificaciones técnicas.	**CUMPLE** Anexa Carta de aceptación especificaciones técnicas	**CUMPLE** Anexa Carta de aceptación especificaciones técnicas
Cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019. , en caso de presentarse por consorcio o por unión temporal, cada uno de los integrantes debe acreditar el requisito.	**CUMPLE** Anexa Certificado SG-SST de la ARL Axa Colpatria	**CUMPLE** Anexa Certificado SG-SST de la ARL Suramericana	**NO CUMPLE** No Anexa Certificado SG-SST de la ARL Axa Colpatria con una calificación ACEPTABLE según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019

PROPUESTA ECONÓMICA

PROPONENTE	WILFERTEC	CAM NETWORK	COMERCIALIZADORA BENNU
REQUISITO	CUMPLE /NO CUMPLE		
El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma. El proponente tendrá que indicar que su oferta es por el total del presupuesto oficial y discriminar el valor unitario de cada uno de los ítems ofertados. El menor valor se calculará de acuerdo con el valor unitario total de los ítems a contratar. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. El Proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el "ANEXO 6 – PROPUESTA ECONOMICA", certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz. El ANEXO 6 – PROPUESTA ECONOMICA, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.	**CUMPLE** El proponente presenta la justificación correspondiente a la descripción de las especificaciones técnicas del ítem 1.3. Al respecto, se solicitó concepto a la Oficina de Sistemas de la Entidad, la cual concluyó que, si bien el oferente incorporó en la descripción de la oferta la expresión en inglés "Smart Dual Light", dicha inclusión no implica, por sí misma, que se hayan cambiado, modificado o mejorado las características técnicas exigidas por la Entidad. Por otro lado, tenemos que el **Concepto C-181 del 2023** establece que, "*No obstante asuntos relacionados con la oferta económica que no hayan resultado claros bien podrían ser objeto de aclaración en los términos antes explicados. De cualquier modo, presentada la aclaración por parte del oferente, le corresponde a la Entidad Estatal, en ejercicio de su autonomía y como directora del Proceso de Contratación, analizar y valorar la información presentada por el proponente, para establecer si efectivamente se trata de una aclaración o si en realidad comporta una adición, modificación o mejora sustancial de la propuesta*", y el concepto Concepto C-	**NO CUMPLE** El proponente no subsanó la oferta en la corrección aritmética	**CUMPLE**

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso	**687 de 2025** *"[...] es distinto aclarar y subsanar una oferta, siendo este último un instituto que procura porque el oferente presente, dentro del plazo y bajo las condiciones dadas por la norma aplicable, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos como habilitantes para participar en el respectivo procedimiento de selección, mientras que la aclaración permite mejor el entendimiento de los elementos de la oferta, sean o no subsanables, para la correcta verificación y evaluación de los mismos por parte de la entidad pública".* En efecto, en la oferta económica el proponente incluyó la expresión "Smart Dual Light" como parte de la descripción del elemento ofertado. No obstante, si dicha expresión corresponde o equivale a la característica técnica solicitada por la Entidad, consistente en "sistema de iluminación dual con luz infrarroja y luz blanca o tecnología equivalente", se considera que su inclusión corresponde a una aclaración o denominación de una característica preexistente al cierre del proceso, sin que ello implique una modificación, adición o mejora de la oferta presentada. En consecuencia, La entidad establece que efectivamente se trata de una aclaración y que no altera las condiciones técnicas inicialmente ofertadas ni modifica las características		

	requeridas por la Entidad, por lo cual el proponente CUMPLE con la especificación técnica correspondiente al ítem 1.3.		

NOTA: Una vez verificados los requisitos habilitantes técnicos solicitados en la Invitación Pública, se encuentra que el proponente:

No.	NOMBRE E IDENTIFIACIÓN OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CAM NETWORK SOLUCIONES S.A.S	RECHAZADA
2	WILFERTEC S.A.S	CUMPLE
3	COMERCIALIZADORA BENNU SAS	RECHAZADA

Para constancia se suscribe la presente evaluación, la cual se publicará de acuerdo con el cronograma establecido en el SECOP II, link del proceso.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron en San Gil, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2026.

OLGA LUCIA LOPEZ CARRILLO
Directora Administrativa

Proyecto: OlgaLMancilla- Almacenista